



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 08001-31-53-016-2018-00252-00

DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.

DEMANDADO: ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA EN LIQUIDACIÓN.

CONSIDERACIONES

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia anticipada del 16 de diciembre de 2021; siendo ese recurso propuestos oportunamente dentro del término de tres (3) días de la ejecutoria de dicha providencia, por lo que teniendo en consideración que la apelación de marras fue presentada en término de conformidad a lo normado en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del C.G.P., se concederá la alzada en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo interpuesta por la parte demandante SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A., contra de la sentencia anticipada del 16 de diciembre de 2021, en los términos del inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

SEGUNDO: REMÍTASE el proceso a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.
